

En vista de las diligencias que V.S. me remitió en 27 de Agosto último relativas al recurso presentado por D. Domingo Manuel Angulo, vecino del lugar de Amurrio, pidiendo que el producto sacado en el primer remate del arbitrio de 2 r.^{os} en cántara de vino comun y 8 en la de aguardiente y mistela concedido al citado pueblo en Real orden de 9 de Setiembre de 1829, para el pago de un médico con 600 ducados anuales, se invierta en la plantificacion de la

fuerza de Juralde, me-
diante no haber llegado
el caso de poner tal fa-
cultativo con lo demás
que refiere; y conforman-
dome con el parecer
de la Contaduría gral de
estos ramos; he resuelto,
que quedando suspendi-
do como lo está por pro-
videncia de V.S. el insi-
nuado arbitrio, disponga
y cuide de que no se
proceda a su execucion
hasta que haya tomado
posesion el médico de
Salinas de Añana, que
está concertado para
ello, segun escritura de
25 de Mayo último, sin
perjuicio de lo cual ha-
ga V.S. que los Regidores
del Ayuntamiento den in-

mediatamente ^{2o} cuenta
justificada de la inver-
sion de quantas cantida-
des se hayan exigido por
el mencionado arbitrio,
asi como de los demas ren-
dimientos que por otros
ramos pertenecientes al
comun se han recaudado
segun espresa en su infor-
me D. Juan Manuel de
Garabilla, Diputado gral
por la cuadrilla de Anur-
vio; para proceder en
su vista a lo que corres-
ponda.

Dios que al P. n. a.
Madrid 12 de Octubre de 1831.

Niceto & Lanneta

de la provincia de Alava.